



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 003

(18 MAR 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO, EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En uso de facultades Constitucionales y, en especial, las conferidas en el numeral 7 del Artículo 313, además de las entregadas en los artículos 167, 168, 169 del Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 41 de 1948 modificada por la Ley 64 de 1966, Ley 9

De 1989 y Ley 388 de 1997, y el artículo 2 de la ley 1001 de 2005.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias hasta el día 31 de Diciembre de 2016, para que ceda a título gratuito, los bienes inmuebles fiscales de Propiedad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1001 de 2005; mediante Resolución Administrativa de transferencia de dominio, los cuales se enuncian a continuación:

Barrio	Escritura	FOLIO DE MATRICULA	BENEFICIARIOS APROXIMADOS
LA CENTRAL	Distrito de Cartagena Adquirió por Cesión un lote de terreno ubicado en el barrio la Central, mediante Escritura Publica No. 876 de 28 de Junio de 1979 de la notaria Segunda y Esc. Publica No. 282 de 10 de Febrero de 1984 notaria Tercera. Matricula Inmobiliaria No. 060-0055439	060-55439	120
ESCALLON VILLA (Sector Buenos Aires)	Distrito de Cartagena Adquirió por Compra al señor RAFAEL AGUILAR MORALES, un lote de terreno ubicado en el barrio Escallón Villa, Sector Buenos Aires, mediante Esc. Publica No. 1.227 de 18 de Julio de 1953.	060-20844	66
JUNIN	Distrito de Cartagena Adquirió por contrato de Permuta a la señora JUDITH PORTO DE GONZALEZ, un lote de terreno ubicado en el barrio Junín, mediante Esc. Publica No. 302 de 04 de marzo 1963.	060-31710	20
ALTOS DE NUEVO BOSQUE	Distrito de Cartagena adquirió, mediante Esc. Publica No. 1558 de 20 de septiembre de 2004, de la Notaria Cuarta de esta misma ciudad.	060-125833	55



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 003

(18 MAR 2016)

MIRADOR DEL NUEVO BOSQUE	Distrito de Cartagena adquirió, mediante Esc. Publica No. 1870 de 10 de Junio de 1998, de la Notaria Segunda de esta misma ciudad.	060-125832	12
NUEVO BOSQUE 7ª ETAPA	Distrito de Cartagena adquirió, mediante Esc. Publica No. 374 de 15 de Marzo de 1993, de la Notaria Cuarta, Esc. Publica No. 424 de 18 de Febrero de 1994, de la Notaria Primera y Esc. Publica No. 2769 de 14 de Septiembre de 1993 de la Notaria Primera, todas de esta misma ciudad.	060-120288	52
MANZANARES	Distrito de Cartagena adquirió, mediante Esc. Publica No. 2360 de 27 de Agosto de 2014, de la Notaria Primera de esta misma ciudad.	060-125834	135
SANTA MARIA	Distrito de Cartagena adquirió, mediante Esc. Publica No. 463 de 26 de Marzo de 1963, de la Notaria Primera de esta misma ciudad.	060-165158	200
NELSON MANDELA (Sectores El Progreso, Virgen del Carmen, El Edén)	Distrito de Cartagena adquirió, mediante Esc. Publica No. 713 de 02 de Octubre de 2007, de la Notaria Séptima de esta misma ciudad.	060-53716 060-53735	569
NELSON MANDELA (Sectores Los Trupillos, Villa Gloria, Francisco de Paula II)	Distrito de Cartagena adquirió, mediante Esc. Publica No. 1285 de 08 de Julio de 2010, de la Notaria Quinta de esta misma ciudad.	060-164053	576
SAN JOSE DE LOS CAMPANOS (Sector Revivir de los Campanos)	Distrito de Cartagena adquirió, mediante Esc. Publica No. 1069 de 10 de Diciembre de 2002, de la Notaria Sexta de esta misma ciudad.	060-181674	38
SAN JOSE DE LOS CAMPANOS (Sector Nueva Victoria)	Distrito de Cartagena adquirió, mediante Esc. Publica No. 1943 de 24 de Septiembre de 2004, de la Notaria Primera de esta misma ciudad	060-33546	6
NUEVO CHILE	Distrito de Cartagena adquirió, mediante Esc. Publica No. 2920 de 30 de Octubre de 1997, de la Notaria Cuarta de esta misma ciudad.	* 060-48795	15



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 003

(18 MAR 2016)

LA CONQUISTA	Distrito de Cartagena adquirió, mediante Esc. Publica No. 821 de 11 de Mayo de 1993, de la Notaria Cuarta de esta misma ciudad.	* 060-48795	29
SAN PEDRO MARTIR (Sector El Progreso)	Distrito de Cartagena adquirió, mediante Esc. Publica No. 408 de 11 de Marzo de 1996, de la Notaria Quinta de esta misma ciudad.	060-150685	67
LOS CEREZOS	Distrito de Cartagena adquirió, a través de Dación en Pago, solicitada por Inversiones LAS PALMERAS LTDA. Mediante Esc. Publica No. 460 de 02 de Junio de 2000, de la Notaria Sexta de esta misma ciudad.	060-014420 2 y SS, en total fueron un total de 102 lotes que fueron entregados al Distrito por Inversiones LAS PALMERAS LTDA.	21
PRECHILE	Distrito de Cartagena adquirió, mediante Esc. Publica No. 300 de 23 de Febrero de 2000, de la Notaria Cuarta de esta misma ciudad.	*1 060-004879 5	11
LAS REINAS	Distrito de Cartagena adquirió, mediante Esc. Publica No. 592 de 13 de Marzo de 1991, de la Notaria Primera de esta misma ciudad.	060-111410	9
TOTAL APROXIMADO DE PREDIOS A ESCRITURAR:		2001	

ARTÍCULO SEGUNDO: Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Nacional 4825 de 2011, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Bien fiscal titulable:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1001 de 2005, se entienden como bienes fiscales titulables, aquellos bienes que son propiedad del D. T. y C., de Cartagena de

¹ * De estos tres barrios se aporta un solo certificado de libertad y tradición No. 060-48795, debido a que los tres se encuentran Inmersos en un Folio de Matricula inmobiliaria matriz, toda vez que estos conformaban el globo de tierra de mayor extensión que hacían parte de las zonas verdes del Instituto de Crédito Territorial (ICT), los cuales fueron cedidos al Distrito.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 003

(18 MAR 2016)

Indias, pero que no son de uso público o afectados a un uso o servicio público, los cuales están ocupados con vivienda de interés social, siempre y cuando dicha ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001, que no estén destinados para salud o educación, no se encuentren en zonas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general que no hacen parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997.

- **Ocupante:** En el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1001 de 2005, se entiende como ocupante aquella persona asentada en viviendas cuyo valor corresponda a los parámetros establecidos para la vivienda de interés social (VIS) señalados en el artículo 10 del Decreto 4825 de 2011 y que corresponda a un bien inmueble fiscal de propiedad del D.T. y C., de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO TERCERO: Para que el Alcalde pueda proferir el acto administrativo de cesión a título Gratuito, deberá verificar previamente:

a) Que el inmueble objeto de cesión a título gratuito sea de propiedad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, previo estudio de títulos realizado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital (CORVIVIENDA).

Así mismo se deberá verificar que los inmuebles están libres de gravámenes, limitaciones de dominio y/o afectaciones. Adicionalmente se deberán realizar las acciones técnico-jurídicas necesarias para establecer con claridad la identificación física del inmueble, área y linderos del predio de mayor extensión y/o la determinación del área remanente a titular, según sea el caso. (art. 5° Decreto 4825 de 2011)

b) Que dichos bienes estén ocupados con vivienda de interés social y que dicha ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. Lo cual deberá ser verificado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital (CORVIVIENDA).

c) Que el beneficiario no sea poseedor o propietario de otra solución de vivienda. Condición que deberá ser verificada por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital (CORVIVIENDA).

d) Que se Certifique por parte de la Secretaría de Planeación Distrital, que dichos inmuebles no se encuentran ubicados en zonas insalubres o que presenten peligro para la población en los términos del artículo 5° de la ley 2ª de 1991, para lo cual deberán tenerse en cuenta las normas urbanísticas correspondientes.

e) Que los inmuebles objeto de cesión no son de uso público, ni son bienes fiscales destinados a la prestación de los servicios de salud y educación.

Adicionalmente se deberá certificar – a través de la Secretaría de Planeación Distrital-, basados en el instrumento de ordenamiento territorial, que no se encuentran en áreas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general, que no hacen parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997. (art. 6° Decreto 4825 de 2011)

ARTÍCULO CUARTO: La transferencia de los bienes fiscales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, que hagan parte del proceso de legalización de predios para vivienda de Interés Social, se podrá delegar por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias en el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital (CORVIVIENDA).



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 003

(18 MAR 2016)

ARTÍCULO QUINTO: El Procedimiento de la Cesión a título gratuito se adelantará con sujeción a lo previsto en la Constitución Política, la Ley y en especial en lo previsto en el Decreto 4825 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

ARTÍCULO SEXTO: Las autorizaciones conferidas en el presente Acuerdo, quedan condicionadas, entre otros requisitos y limitaciones consagrados en las normas legales y reglamentarias correspondientes:

- A la identificación técnico jurídica de la naturaleza fiscal de los bienes inmuebles urbanos.
- A que estén ocupados parcial o totalmente con vivienda de interés social, siempre y cuando dicha ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001, de conformidad con el estudio técnico que efectúe CORVIVIENDA.
- A que Sobre el predio a titular se constituya patrimonio inembargable de familia.
- A la prohibición expresa para el ocupante de enajenar a cualquier título el bien transferido, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del acto administrativo por medio del cual se transfiere el inmueble, salvo que medie autorización escrita de la respectiva entidad, fundada en razones de fuerza mayor.
- A la obligación para el ocupante de restituir el bien transferido, cuando celebre cualquier acto de enajenación del inmueble, incluidos contratos de promesa, antes de transcurridos los cinco (5) años de conformidad con lo señalado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los Diez (10) días del mes de Marzo de 2016.


JAVIER WADI CURI OSORIO
Presidente


DUVINIA TORRES COHEN
Secretaria General Ad-Hoc

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Diez (10) días del mes de Marzo de 2016, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Cuatro (04) de Marzo del 2016 y en Plenaria a los Diez (10) días del mes de Marzo de 2016.


DUVINIA TORRES COHEN
Secretaria General Ad- Hoc



En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA CEDER A TITULO GRATUITO, EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Dado en Cartagena de indias D.T.Y.C, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y C.

Vobo. Oficina Asesora Jurídica